



Resolución Gerencial Regional

Nº 087 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1856-2011, 3287-2011, presentado por don **Jorge Luís Chura Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº525-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 10 de marzo del presente año de registro Nº3287-2011 remite el expediente presentado por don **Jorge Luís Chura Mamani**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir NºK-42170780 clase 2 categoría A-I particular que pertenece al departamento de Tacna por el monto de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles), efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert Nº T03-047902 de fecha 17 de febrero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Jorge Luís Chura Mamani**, efectuó el pago por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº047-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 01 de marzo del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert no fue utilizado en ningún trámite el que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Jorge Luís Chura Mamani**, por concepto de duplicado de licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert Nº Nº T03-047902 de fecha 17 de febrero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **17 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Signature]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL